



RESOLUCIÓN N° 680-...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 07 de agosto de 2026.

VISTO:

El Memorando C.T.E. N°16/2026 de fecha 31 de julio del 2026, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 10/2026 de fecha 31 de julio del 2026, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N°1123/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando C.T.E. N° 16/2026 de fecha 31 de julio del 2026, individualizado bajo expediente MEI SENAVE N° 18-265-2026, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CTE) remitió el Acta N° 10/2026 de fecha 31 de julio del 2026 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 680.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”





RESOLUCIÓN N° 680-...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 1191/24 “Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 680

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 30 de diciembre del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Resolución SENAVE N° 057/26 de fecha 23 de febrero de 2026, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero del 2022.

Que, por Acta CTE N° 10/2026 de fecha 31 de julio del 2026, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación de Soportes Grados Técnicos a Registros Definitivo, Origen Adicional, Suspensión de Registros con Categoría Definitivo, Cancelación de Registros, y Rectificación de Denominaciones Comerciales de Productos Aprobados en Acta N° 08/2026, por errores de tipeo.

Que, por Providencia N° 1113/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 1123/2026 de fecha 06 de agosto del 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde analizado el expediente sugirió aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación de Soportes Grados Técnicos a Registros Definitivo, Origen Adicional, Suspensión de Registros con Categoría Definitivo, Cancelación de Registros, y Rectificación de Denominaciones Comerciales de Productos Aprobados en Acta N° 08/2026, por errores de tipeo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 10/2026 de fecha 31 de julio del 2026, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express, P.O. Box 1000
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 680-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10857	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	MACH	Atrazina 50% + Mesotriona 5%	Registro Definitivo	Cumple
2	10858	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Atrazina 98%	Registro Definitivo	Cumple
3	10859	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Mesotriona 98%	Registro Definitivo	Cumple
4	10065	ALBAUGH PARAGUAY S.R.L.	RULER	Piriproxifen 10%	Registro Definitivo	Cumple
5	10066	ALBAUGH PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Piriproxifen 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	10896	LIONCHEM PTE. LTD - SUCURSAL PARAGUAY	GORICH 480 SC	Clomazona 48%	Registro Definitivo	Cumple
7	10900	LIONCHEM PTE. LTD - SUCURSAL PARAGUAY	No Corresponde	Clomazona 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
8	10419	UPL PARAGUAY S.A.	CONSTEL	Clorantraniliprol 10.5% + Metoxifenocida 42%	Registro Definitivo	Cumple
9	10420	UPL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Metoxifenocida 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
10	10462	PILARQUIM PY. COMERCIAL S.A.	PILARCLAIM ULTRA	Benzoato De Emamectina 30%	Registro Definitivo	Cumple
11	11076	TAMPA PARAGUAY S.A.	ALLURE 475	Sal Monóetanolamina De Clopiralida (Equivalente a Clopiralida Ácido 36.3%) 48%	Registro Definitivo	Cumple



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 680-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

12	11075	TAMPA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Clopirralida 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	11030	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	HARVINATE 300 SL	Glufosinato de Amonio 30%	Registro Definitivo	Cumple
14	3502	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	SUNWARD	Isoxaflutol 75%	Registro Definitivo	Cumple
15	3503	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	No corresponde	Isoxaflutol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
16	11068	AGRO WORKS E.A.S.	RUBISCO ULTRA 300 SC	Trifloxistrobina 10% + Tebuconazol 20%	Registro Definitivo	Cumple
17	11066	AGRO WORKS E.A.S.	No Corresponde	Trifloxistrobina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
18	10305	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	ETIPROLE 200 SC YONON	Etiprol 20%	Registro Definitivo	Cumple
19	10304	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No Corresponde	Etiprol 95%	Registro Definitivo	Cumple
20	10659	UPL PARAGUAY S.A.	SUSON ULTRA	Triclopir Butoxi Etil Ester 66.7% + Saflufenacil 2.8%	Registro Definitivo	Cumple
21	10942	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Betaciflutrina 96%	Registro Definitivo	Cumple
22	10819	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	MIDAFUR 70 WG	Imidacloprid 70%	Registro Definitivo	Cumple
23	11005	BIOSANITAS S.A.	DRONAIID	Esteres Metilicos De Acidos Grasos De Aceite De Canola 66%	Registro Definitivo	Cumple
24	11059	AGROLATINA S.A.	TRIXON MIX	Bixafen 12,5% + Trifloxistrobina 15% + Proticonazol 17.5%	Registro Definitivo	Cumple
25	10901	LIONCHEM PTE. LTD - SUCURSAL PARAGUAY	CLORPROLE 75 WG	Clorantraniliprol 15% + Clorfenapir 60%	Registro Definitivo	Cumple



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 2
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° 680-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

26	11029	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	HARVINATE PRO 300 SL	Glufosinato P De Amonio 30%	Registro Definitivo	Cumple
27	11054	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	INMENSO	Dinotefuran 12% + Acetamiprid 12% + Piriproxifen 6%	Registro Definitivo	Cumple
28	11055	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No Corresponde	Piriproxifen 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
29	11079	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C	No Corresponde	Clorantniliprol 97%	Registro Definitivo	Cumple
30	10867	BIOSANITAS S.A.	No Corresponde	Saflufenacil 98%	Registro Definitivo	Cumple
31	10891	BIOSANITAS S.A.	SALFENACIL	Saflufenacil 70%	Registro Definitivo	Cumple
32	10220	E-TONG PARAGUAY S.A.	ACOMA	Terbutilazina 90%	Registro Definitivo	Cumple
33	10228	E-TONG PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Terbutilazina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
34	11078	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	ARES 30	2,4-D Acido 30%	Registro Definitivo	Cumple
35	10830	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Acetamiprid 99%	Registro Definitivo	Cumple
36	11031	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	HARVINATE PRO 550 SL	Glufosinato P- Amonio 55%	Registro Definitivo	Cumple
37	10739	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.). (HUMIPAR S.R.L.)	MACAN	<i>Bacillus</i> <i>Velezensis</i> , Aislado CECT 8237, A La Elaboración 5,0 x 10 Exp 9 UFC/mL; Al Vencimiento 4,75x10 Exp 9 UFC/mL ..96,9 % p/v (968,99 g/L)	Registro Definitivo	Cumple
38	11037	AGRO PRIME S.A.	CURBIX- PRIME	Etioprol 25% + Bifentrina 12,5%	Registro Definitivo	Cumple



RESOLUCIÓN N° 680-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

39	11038	AGRO PRIME S.A.	No Corresponde	Etiprol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
40	11060	AGROLATINA S.A.	ACETALUX PLUS	Acetamiprid 20% + Piriproxifen 12%	Registro Definitivo	Cumple
41	11071	TAMPA PARAGUAY S.A.	DIQUAT TAMPA	Diquat 20% (equivalente a Dibromuro de diquat 37.4%)	Registro Definitivo	Cumple
42	11072	TAMPA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Diquat 40% TK	Soporte Grado Técnico	Cumple
43	10741	BIOSANITAS S.A.	PREMERZONE 36 ME	Clomazona 36%	Registro Definitivo	Cumple
44	10384	RIZOBACTER DEL PARAGUAY S.A.	REGALIA MAXX	Extracto de <i>Reynoutria Sachalinensis</i> 20%	Registro Definitivo	Cumple

b) SOLICITUDES DE CAMBIO DE SITUACIÓN DE SOPORTES GRADOS TÉCNICOS A REGISTROS DEFINITIVOS.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	7261	COMPañÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Ciantraniliprol 95%	Cambio de soporte grado técnico a Registro definitivo	Cumple
2	3309	NEW AGRO S.S.	No corresponde	Emamectina Benzoato 97%	Cambio de soporte grado técnico a Registro definitivo	Cumple
3	4738	NEW AGRO S.S.	No corresponde	Glufosinato de Amonio 95%	Cambio de soporte grado técnico a Registro definitivo	Cumple



RESOLUCIÓN N° 680-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

c) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	8266	AGRO TRIPLE C S.R.L.	MUFLON	Etiprol 35 %+ Bifentrina 25%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
2	7511	COMPAÑIA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	SFORZZO DÚO	Ciantraniliprol 24% + Tiametoxan 24%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
3	3367	UPL PARAGUAY S.A.	STRIM	S-Metolacoloro 96%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
4	5382	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	COSMIC ULTRA	Cletodim 36%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
5	10519	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	FLUMIOXAZIN 480 BLEND	Flumioxazin 48%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
6	3446	UPL PARAGUAY S.A.	LIFELINE	Glufosinato de Amonio 28%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
7	7661	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	XEVELO	Cihalofop-Butil 16% + Florpirauxifen-Bencil 1,2%	Origen Adicional Colombia	Cumple
8	7661	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	XEVELO	Cihalofop-Butil 16% + Florpirauxifen-Bencil 1,2%	Origen Adicional Argentina	Cumple
9	5667	NEW AGRO S.S.	TRYON 300 WG	Benzoato de Emamectina 30%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
10	4737	NEW AGRO S.S.	CROSS OUT 850 SG	Glufosinato de Amonio 85%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
11	9691	MATRISOJA S.A.	BREVARO	Azoxistrobina 20% + Difenconazol 20% + Tebuconazol 20%	Origen Adicional Paraguay	Cumple



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 3
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 680-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-10-

d) SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO (ART. 12° - LEY N° 3.742/09).

ÍTEM	REGISTRO N°	N° L. VENTA	REGISTRANTE	PRODUCTO	P. ACTIVO	SITUACIÓN	DECISION
1	5502	5234	TAFIREL PARAGUAY S.A.	BENZAN 45 WDG	Benzovindifl upyr 15.000 %; Azoxystrobin 30.000 %	DEFINITIVO	Suspender
2	6242	5809	RAINBOW AGROSCIENC ES S.A.	ARCHERIN	Azoxistrobin a 30.000 %; Benzovindifl upir 15.000 %	DEFINITIVO	Suspender
3	6812	6283	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	ARCAS PRO	Protiocnazo 1 17.500 %; Piraclostrobi na 14.200 %; Benzovindifl upir 5.400 %	DEFINITIVO	Suspender
4	8545	0	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	BENZOVID IFLUPIR 97%	Benzovindifl upir 97.000 %	DEFINITIVO	Suspender
5	5625	0	CHD'S AGROCHEMIC ALS S.A.I.C.	BENZOVID IFLUPYR GRADO TECNICO	Benzovindifl upyr 97.000 %	DEFINITIVO	Suspender
6	5622	5334	CHD'S AGROCHEMIC ALS S.A.I.C.	CAPRICORN SUPER DF	Clorotalonil 70.000 %; Benzovindifl upyr 1.600 %; Picoxistrobin 3.200 %	DEFINITIVO	Suspender
7	5780	5455	CHD'S AGROCHEMIC ALS S.A.I.C.	CAPRICORN MAX	Azoxistrobin 30.000 %; Benzovindifl upyr 15.000 %	DEFINITIVO	Suspender



RESOLUCIÓN N° 640-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-11-

e) SOLICITUDES DE CANCELACIÓN.

ÍTEM	N° DE ORDEN	REG. N°	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	4151	5430 LV: 5169	ALBAUGH PARAGUAY S.R.L.	POWER PLUS II	Glifosato DE Sal Amonico y Potasico 64.5%	Cancelación de Registro	Cumple
2	4136	5359 LV: 5111	ALBAUGH PARAGUAY S.R.L.	NV-NO VOLATIL ATANOR	2,4 D 80.4%	Cancelación de Registro	Cumple
3	22	1089 LV:862	ALBAUGH PARAGUAY S.R.L.	EXEMPLO	2,4 D Sal dimetilamina (equiv. A 2,4-D acido 70%) 84.3%	Cancelación de Registro	Cumple
4	3569	5200 LV:4985	ALBAUGH PARAGUAY S.R.L.	LUCRO	Bifentrin 10%	Cancelación de Registro	Cumple
5	3647	5044 LV:4866	ALBAUGH PARAGUAY S.R.L.	BAMAKO 35 SC	Imidacloprid 35%	Cancelación de Registro	Cumple
6	8073	7056 LV:6478	ALBAUGH PARAGUAY S.R.L.	RECONIL	Oxcloruro de cobre 59%	Cancelación de Registro	Cumple
7	73	2958 LV:2596	AKTRA S.A.	IMITRA	Imidacloprid 70%	Cancelación de Registro	Cumple
8	2084	3977 LV:3927	AKTRA S.A.	KILLER	Methomyl 90%	Cancelación de Registro	Cumple
9	1120	2047 LV:1758	AKTRA S.A.	TIGRA	Fomesafen 25%	Cancelación de Registro	Cumple
10	69	1032 LV:819	AKTRA S.A.	SYCLONE	Glifosato 48%	Cancelación de Registro	Cumple
11	1457	1031 LV:818	AKTRA S.A.	TRINAMIL	Ametrina 50%	Cancelación de Registro	Cumple

f) RECTIFICACIÓN DE DENOMINACIONES COMERCIALES DE PRODUCTOS APROBADOS EN ACTA N° 08/26, POR ERRORES DE TIPEO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	OBSERVACIÓN	DECISION
1	10543	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	SNOW PH LOWER	DTPMP (ácido dietilentriammina pentametileno fosfonico) 37,09 % + ATMP (ácido amonico trimetilen) 62,91 %	Se rectifica la denominación comercial aprobada en Acta CTE N° 08/26,	Cumple

RESOLUCIÓN N° 680

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-12-

				fosfonico) 11,65 %.	donde por error de tipeo se consignó " SNOW PH POWER ", debiendo decir " SNOW PH LOWER".	
2	10150	H3 AGROCHEMICALS S.A.	CLETODIM 24% H3 EC	Cletodim 24%	Se rectifica la denominación comercial aprobada en Acta CTE N° 08/26, donde por error de tipeo se consignó " CLETODIM H3 24% EC", debiendo decir " CLETODIM 24% H3 EC".	Cumple

Artículo 2°.- RATIFICAR los demás términos de la Resolución SENAVE N° 534/2026 de fecha 23 de junio del 2026, por la cual se aprobaron las solicitudes analizadas mediante Acta CTE N° 08, de fecha 16 de junio de 2026, que no fueron objeto de rectificación por parte de la Comisión y detallados en la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre la aprobación de las solicitudes Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación de Soportes Grados Técnicos a Registros Definitivo, Origen Adicional, Suspensión de Registros con Categoría Definitivo, Cancelación de Registros, y Rectificación de Denominaciones Comerciales de Productos Aprobados en Acta N° 08/2026, por errores de tipeo.

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, así como del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (prorrogada por Resolución SENAVE N° 1191/24), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

